

Se concluye y se hace constar que el capital en circulación se mantiene en la cifra actualmente vigente, es decir, dos millones setecientos seis mil novecientos sesenta (2.706.960) euros.

El presente acuerdo no supone ni tiene por finalidad ni la devolución de aportaciones, ni la condonación de dividendos pasivos, ni la constitución de reservas ni el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad; por lo tanto, aunque el presente acuerdo no supone reducción alguna del capital social, al menos en sentido técnico jurídico.

Como consecuencia del anterior acuerdo adoptado por la Junta, ésta, nuevamente, por unanimidad, acordó modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales quedando, en lo sucesivo, con la redacción literal siguiente:

«Artículo 5. Capital social:

1. El capital social inicial queda fijado en dos millones cuatrocientos cuatro mil cincuenta (2.404.050) euros, representado por cuatrocientas mil seiscientos setenta y cinco (400.675) acciones nominativas, de seis (6) euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie y numeradas correlativamente de la 1 a la 400.675. Las acciones están íntegramente suscritas y desembolsadas en su totalidad.

2. El capital estatutario máximo se establece en veinticuatro millones cuarenta mil quinientos (24.040.500) euros, representado por cuatro millones seis mil setecientos cincuenta (4.006.750) acciones nominativas de seis (6) euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie y numeradas correlativamente de la 1 a la 4.006.750, ambas inclusive.

3. La sociedad cumplirá cuantos requisitos le sean exigidos para la admisión y permanencia en la cotización oficial de sus acciones.

4. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta general.»

Finalmente, tal y como ya quedó anunciado anteriormente, la Junta también, por unanimidad, acordó que la eficacia del acuerdo adoptado quedó supeeditada a la obtención de la correspondiente autorización que debe otorgar la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Por lo tanto, una vez se obtenga la correspondiente autorización y, en consecuencia, cumplida la condición, los precedentes acuerdos adoptados surtirán plena eficacia. A tal fin se fija como plazo para la ejecución de los precedentes acuerdos el de tres meses a computar desde la fecha de notificación de la aprobación por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la modificación estatutaria.

Madrid, 10 de febrero de 2003.—El órgano de Administración, Isabel de Juan González de Castañón, Secretaria no Consejera.—5.301.

**GONZÁLEZ BYASS, S. A.**  
(Sociedad absorbente)

**CROFT JEREZ, S. A.**  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales universales de accionistas de «González Byass, Sociedad Anónima» y «Croft Jerez, Sociedad Anónima», celebradas el día 18 de enero de 2003, acordaron, por unanimidad, la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción por parte de «González Byass, Sociedad Anónima» de «Croft Jerez, Sociedad Anónima», mediante la disolución sin liquidación de ésta y la transmisión en bloque de su patrimonio social a

la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquélla.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión redactado por los Administradores de las dos sociedades participantes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Cádiz, con fecha 15 de noviembre de 2002.

Las Juntas generales universales de accionistas de las sociedades participantes en la fusión acordaron, igualmente, por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, considerar Balances de fusión los últimos Balances anuales de cada sociedad, cerrados ambos a 31 de agosto de 2002, ambos debidamente auditados.

Atendido que la sociedad absorbente, «González Byass, Sociedad Anónima», es titular de la totalidad de las acciones de la sociedad absorbida «Croft Jerez, Sociedad Anónima», se trata de una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada, por lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede aumento de capital alguno en dicha sociedad absorbente ni, por tanto, se emiten acciones.

Las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, a partir del 1 de septiembre de 2002.

Las sociedades que participan en la fusión no tienen ni tendrán acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones. Por otra parte, la sociedad absorbente no otorgará ningún tipo de derecho especial a ningún accionista ni a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

No se atribuye ni se atribuirá ventaja de clase alguna en la sociedad absorbente a los Administradores de las sociedades que se fusionan o de la absorbente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 238, 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, expresamente:

1. El derecho que asiste a los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como a los representantes de los trabajadores, de examinar, en el domicilio social, los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley.

2. El derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas generales y el último Balance anual aprobado por cada una de dichas sociedades, que tiene la consideración de Balance de fusión.

3. El derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas generales.

Jerez de la Frontera (Cádiz), 30 de enero de 2003.—Ángel Carrero Frutos, Secretario del Consejo de Administración de «Croft Jerez, Sociedad Anónima».—Pedro Rebuella del Pedredo González, Secretario del Consejo de Administración de «González Byass, Sociedad Anónima».—5.060.

2.ª 19-2-2003

**HEREDEROS JOLY, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**GALEAMAR, S. L.**  
Unipersonal  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión por absorción propia*

La Junta general de «Herederos Joly, Sociedad Limitada», y el socio único de «Galeamar, Sociedad Limitada», unipersonal, aprobaron el 30 de diciembre de 2002 la fusión por absorción de «Galeamar, Sociedad Limitada», unipersonal por «Herederos

Joly, Sociedad Limitada», con extinción por disolución sin liquidación y transmisión de todo su patrimonio a la absorbente, con adquisición por sucesión universal los derechos y obligaciones de la absorbida.

La fusión fue aprobada de acuerdo con el proyecto de fusión de 13 de diciembre de 2002, rectificado con fecha 26 de diciembre de 2002 y depositado en el Registro Mercantil de Cádiz.

Se aprobaron como Balances de fusión los cerrados a 11 de diciembre de 2002, formulados al efecto por el órgano de administración de cada sociedad para la fusión.

Relación de canje: Atendiendo al criterio del valor real, se entrega una participación de «Herederos Joly, Sociedad Limitada», por cada participación de «Galeamar, Sociedad Limitada», unipersonal.

Procedimiento de canje: Como consecuencia de la fusión la absorbente decidió ampliar su capital social, que pasará a ser de 1.788.612,01 euros. En esa misma Junta general se anularon y amortizaron las participaciones de la absorbida, recibiendo su socio único en contraprestación todas las nuevas participaciones creadas como consecuencia de la fusión.

Las nuevas participaciones creadas por la sociedad absorbente, como consecuencia del canje, darán derecho a su titular a participar en las ganancias sociales a partir del 1 de enero de 2002. Las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2002.

No existirá ninguna clase de ventaja o beneficio para el experto independiente o los Administradores de las participantes. Tampoco existirán titulares de participaciones sociales con derechos especiales o integradas en clases especiales.

Se hace constar el derecho de los socios, acreedores y trabajadores, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, los balances de fusión, y el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión por absorción en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se acordó igualmente la ampliación del objeto social de la absorbente, a efectos de dar cabida al de la sociedad absorbida.

El Puerto de Santa María (Cádiz), 1 de febrero de 2003.—Por las entidades «Herederos Joly, Sociedad Limitada» y «Galeamar, Sociedad Limitada», unipersonal, María Joaquina Martínez de Salazar Bascañana, Presidente del Consejo de Administración y Administrador único, respectivamente.—4.893.  
y 3.ª 19-2-2003

**HIJOS DE JOSÉ LEGORBURU,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**

*Junta general extraordinaria de accionistas*

El Consejo de Administración convoca Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrar el día 13 de marzo de 2003, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 14 de ese mismo mes y a la misma hora, en segunda convocatoria, ambas en el domicilio social de la compañía, calle Ricardo Castro, número 10, 02001 Albacete, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento por el sistema de representación al que alude el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas de un miembro del Consejo de Administración de la sociedad, a fin de suplir la vacante producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Eduardo Torra de Arana.

Albacete, 10 de febrero de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Ciller López.—4.970.